ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 horas del día Viernes 28 de Octubre del 2022, presentes en la oficina de la Unidad de Transparencia , ubicada en calle Eucalipto No. 70, Colonia Burócratas Federal, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 2, numeral V, Artículo 23, numeral 9; y el tercer párrafo del Artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (LTAIPEN), se reúnen; los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría; Lic. Zinthia del Rayo Martínez Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, L.I. Mónica Janet Mora Martínez, Presidente del Comité de Transparencia y Encargada del Departamento de Control Interno; L.D. Juan José Arias Rodriguez, Asesor Técnico del Comité de Transparencia y Coordinador General Administrativo.
Mtro. Zeus Augusto Montes García ; Asesor Técnico del Comité de Transparencia y Titular de Órgano Interno de Control , Arq. Irma Angélica Martínez Medina, Asesora Técnica del Comité de Transparencia y Directora de la Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación y ; Arq. Sulema Estrada Barrón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Jefa del Departamento de Control Presupuestal; Ing. Roy Stuart Sandoval Ibarra, Asesor Técnico del Comité de Transparencia y Jefe de la unidad de informática

Procediendo a desarrollar la sesión de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Bienvenida y exposición de motivos.
II. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
III. Lectura del Acta anterior.
IV. Informe de la Unidad de Transparencia, sobre el número y tipo de solicitudes de información presentadas y sus resultados, asi como de los recursos de revisión y denuncias recibidas y sus respuestas.
V. Asuntos generales.
VI Acuerdos y compromisos.

I.- BIENVENIDA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Lic. Zinthia del Rayo Martínez Velázquez, en su calidad del Titular de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y hace de su conocimiento el motivo de la reunión que consiste en dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL:
La L.I. Mónica Janet Mora Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia, procede al pase de lista declarando el Quórum Legal.

III.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:
La Lic. Zinthia Del Rayo Martínez Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, da lectura al Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia efectuada el día 30 de Septiembre de 2022.

IV.- INFORME DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS Y SUS RESULTADOS, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS RECIBIDOS Y SUS RESPUESTAS.

En uso de la palabra, la Lic. Zinthia del Rayo Martínez Velázquez procede a informar que después de la última Acta de Sesión Ordinaria que fue llevada a cabo el 30 de Septiembre del 2022 y hasta el día de hoy se recibierón 5 (Cinco) solicitudes las cuales se enlistan a continuación, así como las respuestas emitidas por las áreas responsables de la información:

El día 01 de Octubre del 2022 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información con No. De folio 181191222000060 a nombre de Investigacion Documental 1 a la cual se le asignó en esta Unidad el folio 181191222000060-061-2022, en el cual solicita:
"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 7° fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 3, 4, 5, 128, 129, 130, 131, 133, 138, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente: 1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el estado de Nayarit de 2017 a 2022. 2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en el estado Nayarit con el Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022. 3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga la inversión del estado Nayarit, proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017

a 2022. 4. Costo en valor unitario pagado por parte de gobierno para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro del estado de Nayarit para los años de 2017 a 2022. 5. Dependencia encargada en el estado de Nayarit responsable de programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua. 6. Lista de municipios del estado de Nayarit que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022 7. ¿En 2022 existe en el estado de Nayarit financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua? 8. ¿En 2021 existió en el estado de Nayarit financiamiento, fondeo o cofinanciamientos como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua? 9. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en el estado de Nayarit para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022. 10. Requisitos a los que están sujetos los habitantes del estado de Nayarit para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022. 11. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en el estado de Nayarit de 2017 a 2022. 12. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en el estado de Nayarit en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022."

Se le respondió al solicitante que esa informacion No era competencia de la Secretaría de Infraestructura y se le sugirió enviar nuevamente su solicitud a la dependencia de la cual requiere la informacion.

El día 01 de Octubre del 2022 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información con No. De folio 181191222000061 a nombre de Investigacion Documental 1 a la cual se le asignó en esta Unidad el folio 181191222000061-062-2022, en el cual solicita:
"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 7° fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 3, 4, 5, 128, 129, 130, 131, 133, 138, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente: 1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Nayarit derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022. 2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Nayarit derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022. 3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Nayarit derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil? 4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Nayarit para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Nayarit para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de estado de Nayarit en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Nayarit en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Nayarit en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Nayarit en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022."

Se le requirió la información a la Dirección General de Planeación y Control Presupuestal y se le respondió al solicitante en tiempo y forma que no se contaba con la información inherente a lo que señalan o solicitan.

El día 03 de Octubre del 2022 se recibió a través de la Unidad de Transparencia una solicitud de información a nombre de Rodolfo de León Alcala a la cual se le asignó en esta Unidad el folio 063-2022, en el cual solicita:

"Rodolfo de León Alcalá, mexicano, mayor de edad, pensionado por el Gobierno del estado de Nayarit, con domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Prolongación Bucerias Número 58, entre Prolongación Mariano Abasolo y Avenida Ignacio Allende, del Fraccionamiento Huerta residencial, en Tepic, Nayarit, y/o en el correo electrónico jossal44@hotmail.com respetuosamente comparezco ante usted para exponer:

*En atención de que en el portal de transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría de Infraestructura, no se encuentra publicada "**La remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza".***

*A pesar que dicha información es **"información común "**y que debería de estar a disposición de la sociedad sin que esto suceda, además que por disposición expresa del artículo 32, fracción I, Y 33 fracción VIII, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Nayarit. Que a la letra dice;*

…Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet Correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes Obligaciones de transparencia:
1. Información Común;
2. Información Específica, e
3. Información adicional.
Artículo 33. La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:

Fracción I-VII

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de Base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, Prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, 19 estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra Percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o Comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Por ello solicito a Usted, proporcione dicha información por escrito al domicilio señalado y/o al correo electrónico señalado, la siguiente información Pública:

a) *Me informe "La remuneración bruta y neta de los servidores públicos con el puesto de **Técnico "A",** que incluya todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación, y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración, mensual, que actualmente.*

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° y 8° de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos y articulo XXIV de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre:32, fracción I, Y 33 , Fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, antes Usted, solicito:

***UNICO**.- Se acuerde de conformidad y den respuesta en breve término y por escrito a mi petición, ya sea en el domicilio o el correo electrónico ya señalados."*

Se requirió la información a la Coordinación General de Administración y se le respondio al solicitante que en esta Secretaria en su plantilla actual no cuenta con dicha categoría como tal de Técnico "A" por lo que no fue posible proporcionar la información solicitada.

El día 11 de Octubre del 2022 se recibió a través de la Unidad de Transparencia una solicitud de información a nombre de Rodolfo de Leon Alcala a la cual se le asignó en esta Unidad el folio 064-2022, en el cual solicita:
"a) Me informe "La remuneración bruta y neta de los servidores públicos con el puesto de Técnico "A", que incluya todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación, y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración, mensual, que actualmente.

Se requirió la información a la Coordinación General de Administración y se le respondió al solicitante que era información que estaba disponible públicamente, se le indico la liga de acceso para que consultara lo requerido.

El dia 28 de Octubre del 2022 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información con No. De folio 181191222000062 a nombre asheiladelcarmen@gmail.com a la cual se le asignó en esta Unidad el folio 181191222000062-065-2022, en el cual solicita;
"Solicito a la Secretaríay/o Dirección de Obras Públicas y/o Infraestructura del Gobierno del estado la relación de las obras públicas adjudicadas por cualquier modalidad, a favor de las empresas Construcciones Oro S.A DE C.V. Y, Construcciones San Juan S.A DE C.V., correspondiente al periodo 2017-primer semestre de 2022; favor de anexar la siguiente informacion;
-Ubicación.
-Recurso destinado.
-Origen de los recursos ".

Se requirió la información a la Direccion General de Normatividad y se esta en espera de la respuesta.

RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS RECIBIDOS Y SUS RESPUESTAS
Recibido por correo electronico el dia Viernes,30 de septiembre, 15:05 hras.
Recurso de revisión C/264/2022, recayó un auto que a la letra dice: "TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - Se tienen

por recibidos el cinco y seis de septiembre de la presente anualidad, vía correo electrónico, al diverso secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los mismos días, respectivamente, en el recurso de revisión C/264/2022, dos oficios, acompañados de anexos, signados por Laura Liliana Lyle Bañuelos, Titular de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a Marco Junio Bruto, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición del recurrente información de interés. El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Por último, el Pleno del ITAI, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, declaró como día inhábil el jueves quince de septiembre de dos mil veintidós y de acuerdo al Calendario Oficial de este Órgano Garante, el viernes dieciséis de septiembre de la presente anualidad, por lo que no correrán plazos y términos procesales en todos los asuntos inherentes al Instituto, lo anterior disponible en el siguiente link: https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/. NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Alejandra Langarica Ruiz, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

Recibida por correo electronico el dia Martes, 4 de octubre, 18:00 hras.
Denuncia D/187/2022-A, recayó un auto que a la letra dice: "TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte la denuncia interpuesta por Frank_2218@outlook.com; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto. En este tenor y como de autos se desprende, el doce de septiembre de la presente anualidad, se tuvo por recibido vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el mismo día, por parte de Frank_2218@outlook.com, un escrito en el que aduce

interponer denuncia en contra de la Secretaría de Infraestructura, por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia, referente a la fracción VIII, por lo que si bien, el denunciante señala todos los periodos referentes al ejercicio dos mil veintidós, se le hace del conocimiento que, con fundamento en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el apartado de la fracción VIII, que a la letra dice: Periodo de actualización: trimestral Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: todos los sujetos obligados. Ahora bien, tomando en cuenta la fecha de presentación de la denuncia, únicamente se admitirá por el primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, dicha promoción quedó registrada con número de denuncia D/187/2022-A, en el libro de gobierno correspondiente. En conclusión, se infiere que solo deberá estar publicado el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que, se advierte que el sujeto obligado esta en tiempo de actualizar su información correspondiente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós. En términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de la Materia, se requiere al sujeto obligado, Secretaría de Infraestructura, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, remita a este Instituto, un informe con Justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, atendiendo lo contenido en el artículo 112, del Reglamento de la Ley de Transparencia, así como los documentos en los que conste los días inhábiles del sujeto obligado; en el entendido, que de no remitir dicho informe, se procederá conforme a los artículos 192, apartado IX, con relación con los artículos 193, numeral uno, de la Ley de Transparencia. En términos del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos para realizar las notificaciones a las partes. Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto. NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

Enviada por correo electronico el dia viernes, 7 de octubre a las 18:47 hras.
Respuesta a Denuncia D/187/2022-A :

La que suscribe, Licenciada Zinthia del Rayo Martinez Velazquez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nayarit, tal como lo acredito con el nombramiento expedido el 20 de septiembre del 2021, autorizando para oír y recibir notificaciones, a los CC. Anahí Guadalupe Gutiérrez Barragán, José Eduardo Salas Meza y Eridel Cortez Ceja, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura, ubicado en Avenida México sin número, Casa de Gobierno, planta baja, colonia Centro de esta ciudad de Tepic Nayarit; así como el correo electrónico zinthiadelrayo@outlook.com, comparezco para:

EXPONER

Que en atención al oficio número AC/4805/2022, recibido vía correo electrónico dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, a las dieciocho horas, derivado de la denuncia D/187/2022-A, promovida por el ciudadano Frank_2218, me permito rendir en tiempo y forma **INFORME CON JUSTIFICACIÓN**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de octubre de 2022, a las 18:00 horas, se recibió a través de correo electrónico dirigido a esta Unidad de Transparencia, el oficio número AC/4805/2022 mediante el cual se notifica la denuncia D/187/2022-A, presentada por el ciudadano identificado como "Frank_2218" ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (en adelante ITAI), la cual a la letra establece:

2. Con relación al punto de antecedentes inmediato anterior, el ITAI requirió a esta

Descripción de la denuncia:
No tienen publicadas nada de información que corresponde a las tablas secundarias de este formato

33_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII	2022	Todos los periodos

3. Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la notificación, remita un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia, tiene a bien rendir informe con justificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 112 de su reglamento, en concordancia con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, última reforma el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a través de la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la armonización de la ley local con la ley general.

2. De conformidad a lo establecido en los transitorios cuarto, segundo párrafo y quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, las obligaciones de transparencia serán aplicables a partir de la entrada en vigor de la ley en la materia, así como de los Lineamientos Técnicos que para tal efecto publique el órgano garante.

3. Acorde con lo establecido en el artículo 110, fracción D, numeral uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit aprobó *los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones en los artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit* (En adelante Lineamientos Técnicos Locales), última modificación aprobada el dos de septiembre de dos mil veintiuno. En los cuales, se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

4. Con relación al punto anterior, el articulo decimo primero, fracciones I y II del Capitulo II "De las Políticas Generales que Orientan la Publicidad y Actualización de

la Información que Generen los Sujetos Obligados", de los Lineamientos Técnicos Locales, establecen:

Décimo primero. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se **deberá actualizar por lo menos cada tres meses**, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Transparencia, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso. En tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los **treinta días naturales siguientes** al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

5. El artículo 33, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a la letra establece:

Artículo 33. La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

6. Con relación a la fracción VIII del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los Lineamientos Técnicos Locales establecen que dicha obligación de transparencia se debe **actualizar de manera trimestral y conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

7. De acuerdo a la *Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes de la Secretaria de Infraestructura,* la publicación y actualización del artículo 33 fracción

VIII inciso a), corresponde al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nayarit. Por lo cual, mediante el MEMO SI/UT/116/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, se requirió al C.P.A. Edgar Alegría Villa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Infraestructura, para que informe a esta Unidad de Transparencia el estado que guarda el cumplimiento de dicha obligación de transparencia.

8. Mediante MEMORANDUM No. SI/CGA/DRH/462/2022 de fecha 06 de octubre 2022, el C.P.A. Edgar Alegría Villa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Infraestructura, informó a esta Unidad de Transparencia el estado que guarda la publicación y/o actualización del artículo 33 fracción VIII de la ley en materia de transparencia, precisando que no se cuenta con la información necesaria para el debido cumplimiento de la obligación antes señalada, manifestando también, que realizaron las gestiones necesarias ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de Nayarit a efecto de que les sea proporcionada la información faltante, así mismo, el Servidor Público antes mencionado informo que la información del ejercicio en curso, específicamente la correspondiente al primer y segundo trimestre del 2022, en relación a la prima vacacional se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia y de Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit, atendiendo a lo establecido en los lineamientos, anexando una captura de pantalla para acreditar su dicho.

9. Con relación al punto inmediato anterior y a efecto de constatar que se cumpla con la publicación y/o actualización del artículo 33 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; con fecha 06 de octubre de 2022 esta Unidad de Transparencia realizó una verificación tanto al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, como al Portal de Transparencia y de Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit, obteniéndose lo siguiente:

- Que el artículo 33, fracción VIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra publicado de manera trimestral, encontrándose disponible al público, la información correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es decir, el primer y segundo trimestre del ejercicio 2022.

- Que la información se encuentra disponible para consulta al público, tanto en el SIPOT, cómo en el Portal de Transparencia y de Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar, que de acuerdo al criterio 15, de los criterios adjetivos de confiabilidad, establecidos en los Lineamientos Técnicos Locales, es factible incluir una nota con una aclaración cuando no se hubiese generado la información relativa a dicho formato, haciendo la aclaración, que no es obligación contar con la misma, cuando en el periodo que se está reportando, no hubiese alguna retribución que encuadre en el supuesto jurídico del artículo 33, fracción VIII inciso a) de la ley en la materia.

Ahora bien, respecto del periodo que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, a la fecha en que se rinde el presente informe con justificación, **se encuentra actualizada, en cuanto a la prima vacacional, la publicación de la información correspondiente al artículo 33 fracción VIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**; visible y verificable en el SIPOT y en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar al presente, los siguientes medios de convicción, que dan sustento a este informe con justificación con las siguientes:

P R U E B A S

1. La documental consistente en **copia simple del MEMO SI/UT/116/2022** de fecha 05 de octubre de 2022, mediante el cual se requiere al Departamento de Recursos Humanos, para que informe el estado que guarda la publicación y/o actualización del artículo 33 fracción VIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

2. La documental consistente en **copia simple del MEMORANDUM SI/CGA/DRH/462/2022** de fecha 06 de octubre de 2022, a través del cual, el Departamento de Recursos Humanos informa a esta Unidad de Transparencia, el estado que guarda la publicación y actualización del artículo 33 fracción VIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

3. La documental consistente en copia simple de **captura de pantalla del sitio web de la Secretaria de Infraestructura** alojado en el Portal Transparencia Nayarit, **artículo 33 fracción VIII inciso a),**.

4. La documental consistente en **copia simple de captura de pantalla del SIPOT** en la PNT, en donde se hace constar que el formato relativo al **artículo 33 fracción VIII inciso a)**, se encuentra debidamente publicado y actualizado.

5. La inspeccional consistente en la **verificación que realice el ITAI,** tanto en el SIPOT de la PNT, como en el sitio web de la Secretaria de Infraestructura, alojado en el portal Transparencia Nayarit.

6. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones, única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de este sujeto obligado, relacionando esta prueba con todas y cada una de las consideraciones expuestas en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente a usted Comisionado Presidente:

P I D O

Primero. - En representación de la Secretaria de Infraestructura se me tenga rindiendo en tiempo y forma el presente informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia D/187/2022-A.

Segundo. - Se me tenga por reconocida mi personalidad y por autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones incluida la resolución de la denuncia a los mencionados en el proemio de la presente demanda y por señalado el domicilio para recibirlas.

Tercero. - Se admitan y desahoguen en términos de ley las pruebas documentales que se anexan al presente, las cuales ofrezco como prueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. - Con base en el presente Informe con justificación se emita resolución favorable a los intereses de mi representada.

Recibida por correo electrónico el dia, Miercoles 12 de octubre, a las 14:30 hras.
Recurso de revisión C/264/2022, recayó un auto que a la letra dice: "TEPIC, NAYARIT; ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión C/264/2022 y toda vez que se dio vista a Marco Junio Bruto, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, de conformidad con el

artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido. Archívese en definitiva. NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Alejandra Langarica Ruiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe."

V.- ASUNTOS GENERALES:

A partir del dia 27 de octubre del presente el Secretarío de Infraestructura designó al Ing. Roy Stuart Sandoval Ibarra, Jefe de la Unidad de Informatica, como Asesor Técnico del Comité de Transparencia.

Sin otros asuntos que tratar se toman los siguientes;

VI.- ACUERDOS Y COMPROMISOS:

ACUERDO CT.OCT.ORD.2022.1.- Verificado el Quórum Legal se lleva a cabo la Décima Sesión Ordinaria el 28 de Octubre del 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.

ACUERDO CT.OCT.ORD.2022.2.- Se da por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia a las 14:00 horas del 28 de Octube del 2022 firmando de conformidad y para constancia al calce y al margen de la presente los que en ella intervinieron;

TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

LIC. ZINTHIA DEL RAYO MARTINEZ VELAZQUEZ

PRESIDENTE DEL COMITE
DE TRANSPARENCIA

L.I MONICA JANET MORA MARTINEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO

SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

ARQ. SULEMA ESTRADA BARRON
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

ARQ. IRMA ANGELICA MARTÍNEZ MEDINA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
PROYECTOS
Y CONTROL DE CALIDAD DE
EDIFICACIÓN.

ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

L.D. JUAN JOSÉ ARIAS RODRIGUEZ
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

ING. ROY STUART SANDOVAL IBARRA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA

ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

MTRO. ZEUS AUGUSTO MONTES GARCIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

Firmas correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del 28 de Octubre de 2022.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LUGAR:	Unidad de Transparencia	**FECHA Y HORA:**	28 de Octubre del 2022 a las 13:00 hrs.

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ZINTHIA DEL RAYO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**	
L.I. MONICA JANET MORA MARTÍNEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO/ **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**	
MTRO. ZEUS AUGUSTO MONTES GARCIA	TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/ **ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**	
ARQ. IRMA ANGELICA MARTINEZ MEDINA	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACIÓN /**ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**	
ARQ. SULEMA ESTRADA BARRON	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL/ **SECRETARÍA TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**	
L.D.JUAN JOSÉ ARIAS RODRIGUEZ	COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO/**ASESOR TECNICO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA**	
ING. ROY STUART SANDOVAL IBARRA	JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMATICA/**ASESOR TECNICO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA**	